



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Miércoles 23 de marzo	Número 57

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos. *Convocatoria de becas a favor de estudiantes de la provincia de Burgos que cursen estudios universitarios en la Universidad de Burgos y se alojen en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2004/2005.* Págs. 2 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la adquisición de material deportivo durante el año 2005. Págs. 4 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 4. 505/2004. Pág. 7.

De Lerma núm. 1. 257/2004. Págs. 7.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 1. 859/2004. Pág. 7.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 600/2004. Págs. 7 y 8.

De Burgos núm. 2. 694/2004. Pág. 8.

De Vitoria-Gasteiz núm. 3. 63/2003. Págs. 8 y 9.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. *Prórroga del coto privado de caza BU-10.492 de Villanueva de Gumiel.* Pág. 9.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Sección de Patrimonio del Estado. Págs. 9 y 10.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 11.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 1. Pág. 11.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 2 de Cartagena. Págs. 11 y 12.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/01. Pág. 12.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Págs. 12 y 13.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 13 y 14.

— AYUNTAMIENTOS.

Mahamud. Pág. 14.

Frías. Pág. 14.

Oña. Pág. 15.

Junta de Traslaloma. Pág. 15.

La Revilla y Ahedo. Pág. 15.

Hacinas. Pág. 15.

Villanueva de Carazo. Págs. 15 y 16.

Pedrosa del Príncipe. Pág. 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Cilleruelo de Abajo. *Subasta para la enajenación de fincas urbanas.* Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 16 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

La Revilla y Ahedo. *Concurso para el arrendamiento del inmueble sito en la C/ El Progreso, 17 de la localidad de La Revilla.* Pág. 20.

Condado de Treviño. *Ordenanza reguladora de la venta ambulante.* Págs. 20 y ss.

Espinosa de los Monteros. Pág. 24.

Padilla de Abajo. Pág. 24.

— JUNTAS VECINALES.

Zangandez. Pág. 24.

ADICION AL NUMERO 57

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 1 y 2.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. *Lista de admitidos y excluidos para 13 plazas de Agente de la Policía Local.* Págs. 2 y ss.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 4.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 4.

Burgos. Secretaría General. Pág. 4.



DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

Convocatoria de becas a favor de estudiantes de la provincia de Burgos que cursen estudios universitarios en la Universidad de Burgos y se alojen en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2004/2005

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2005, prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Base 1.^a – De los beneficiarios de las becas.

Podrán ser beneficiarios/as de dichas becas preferentemente, aquellos estudiantes empadronados durante los últimos seis meses en municipios de la provincia de Burgos cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, que por acceder o cursar carreras universitarias o técnicas en la Universidad de Burgos, se encuentren matriculados en la misma y reúnan los requisitos para el ingreso en la Residencia San Agustín de Burgos durante el curso académico 2004/2005 y obtuvieren plaza de residente en el citado centro durante dicho curso.

Base 2.^a – Número de becas.

El número de becas a que se contrae la presente Convocatoria a cargo del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud será de un máximo de 20, quedando fijada la cuantía de dicha ayuda en el 50% del importe del alojamiento en habitación doble, comedor y lavandería en la Residencia San Agustín, durante el curso académico 2004/2005, de octubre a junio.

Base 3.^a – Criterios de valoración.

Las becas que se convocan se concederán a favor de los universitarios en función del mejor rendimiento académico, de menores recursos económicos y situación familiar, circunstancias que serán debidamente ponderadas en conjunto sin carácter jerarquizado, estableciéndose al efecto los siguientes criterios de valoración:

a) Las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior, 2003/2004 incluyendo las que el alumno hubiera cursado dicho año académico correspondientes a cursos anteriores.

b) Los ingresos anuales de la unidad familiar.

c) La puntuación a partir de la condición legal de familia numerosa.

Base 4.^a – Puntuación por calificaciones.

El criterio que se establece para valorar las calificaciones académicas es como sigue:

1. Ciclo de nivel universitario (que comprende los de Licenciatura de Facultades o Colegio Universitario, los cursados en Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio).

– Matrícula de Honor	15 puntos
– Sobresaliente	12 puntos
– Notable	8 puntos
– Aprobado	6 puntos
– Suspenso	2 puntos

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico como correspondientes a un curso anterior.

No se concederá beca si no se supera el 80% de las asignaturas del curso realizado.

La puntuación de las asignaturas cuatrimestrales, vendrá determinada por el cociente de dividir entre dos la suma de puntos precitados. Estas asignaturas computarán como media asignatura a la hora del cálculo de la calificación del curso.

La nota media exigida será de 4,75 puntos.

Estas calificaciones se acreditarán mediante certificado académico oficial.

Base 5.^a – Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

1. Se ponderará asimismo, como criterio de valoración, la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar entre el número de miembros.

2. A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Base 6.^a – Puntuación por renta per cápita familiar anual.

La puntuación aplicable al solicitante de la beca, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

– Inferior a 1.202,02 euros	8,0 puntos.
– De 1.202,03 a 1.502,53 euros	7,5 puntos.
– De 1.502,54 a 1.803,04 euros	7,0 puntos.
– De 1.803,05 a 2.103,54 euros	6,5 puntos.
– De 2.103,55 a 2.404,05 euros	6,0 puntos.
– De 2.404,06 a 2.704,55 euros	5,5 puntos.
– De 2.704,56 a 3.005,06 euros	5,0 puntos.
– De 3.005,07 a 3.305,57 euros	4,5 puntos.
– De 3.305,58 a 3.906,58 euros	4,0 puntos.
– De 3.906,59 a 4.507,59 euros	3,5 puntos.
– De 4.507,60 a 5.108,60 euros	3,0 puntos.
– De 5.108,61 a 5.709,61 euros	2,0 puntos.
– De 5.709,62 a 6.310,63 euros	1,0 puntos.
– Más de 6.310,63 euros	0,5 puntos.

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará un demérito de 0 puntos en este apartado.

Base 7.^a – Puntuación a partir de la condición de familia.

– Más de cinco hijos: 2,0 puntos.

– Por cinco hijos: 1,5 puntos.

– Por cuatro hijos: 1,0 punto.

– Familias cuyo cabeza o persona que asuma estas funciones se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista: 1,0 punto.

– Huérfanos: 1,0 punto.

– Familias cuyo cabeza o persona que asuma tales funciones acredite estado de viudedad, padre o madre soltero, divorciado o separado legalmente o de hecho: 1,0 punto.

– Por tres hijos: 0,5 puntos.

– Por cada hermano residente en la Unidad Familiar: 0,3 puntos.

– Familias en las que alguno de los miembros computables esté afectado de minusvalía, legalmente calificada: 0,3 puntos.

Estas situaciones especiales para la resolución del procedimiento, tendrán que acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Base 8.^a – Cuantía de las ayudas económicas.

El presupuesto total de las becas será de 44.655 euros (cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco euros), cuyo 50% por importe de 22.327 euros (veintidós mil trescientos

veintisiete euros) será aportado por la empresa concesionaria al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

El importe máximo de cada beca será de 2.232 euros (dos mil doscientos treinta y dos euros) en concepto de manutención, alojamiento y lavandería en habitación doble.

Base 9.^a – Selección de los beneficiarios.

La puntuación obtenida por cada solicitante vendrá determinada por la resultante de la aplicación de los criterios de selección establecidos y el total servirá para fijar el orden de puntuación de los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, el mismo se dirimirá a favor de la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Base 10. – Limitaciones e incompatibilidades.

1. La ayuda económica se entenderá concedida para el curso académico 2004/2005.

2. En ningún caso se concederá ayuda económica en el supuesto de que el solicitante disfrute de una beca o ayuda por parte de otro organismo público o entidad privada.

3. El beneficiario cesará en su condición de tal, si perdiere su condición de residente.

4. El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos aportados, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplieren en el plazo que se señale al efecto.

Base 11. – Pérdida de la beca.

La beca se perderá:

- Por renuncia.
- Por perder el becario la condición de residente.
- Por disfrutar de beca o ayuda de otro organismo público o entidad pública.
- Por no realizar los estudios para los que solicitó beca.

Base 12. – Solicitudes.

1. Las solicitudes se cursarán en el impreso que figura en el anexo I y se presentarán en el Registro General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y se acompañarán de la documentación que se indica.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Certificación o justificante compulsado acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior (2003/2004).
- Fotocopia compulsada del justificante de matrícula en el curso escolar 2004/2005.

d) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2004 y referida a los ingresos de 2003 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar. Cuando los contribuyentes opten por la modalidad de declaración separada se aportará fotocopia compulsada de las hojas de ambas.

e) Si la unidad familiar no estuviese sujeta a la obligación de declarar, se presentará declaración jurada sobre este extremo, indicando la renta anual de la unidad familiar en el año 2003, así como un certificado de no haber presentado la declaración de la renta correspondiente a ese ejercicio económico, expedido por la Agencia Tributaria.

f) Fotocopia compulsada del Libro de Familia donde figuren los miembros de la unidad familiar, o fotocopia compulsada de título de familia numerosa en su caso, así como de los documentos a los que se refiere la base 7.^a.

g) Certificado de empadronamiento extendido por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente al municipio donde el solicitante tenga su residencia.

h) Número de cuenta bancaria del beneficiario.

i) Declaración de responsabilidad de no percibir otra beca o ayuda económica para los mismos estudios.

Base 13. – Subsanción de defectos.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el artículo 91.2 de dicha ordenación legal.

El incumplimiento de lo establecido en la presente base dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la ayuda económica.

Base 14. – Abono de la beca.

El abono de la ayuda económica correspondiente a la beca requerirá la presentación de un certificado emitido por la Residencia Universitaria San Agustín en el que se acredite el periodo de permanencia del residente en la misma, con el fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca.

Base 15. – Resolución.

La resolución de esta convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud a propuesta de su Presidente, una vez realizada la valoración y previos los informes técnicos sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y sobre el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la misma.

Base 16. – Plazo límite para justificar la beca.

Comunicada la concesión de la beca, se establece como fecha límite para justificar la ayuda económica de conformidad con lo señalado en la base decimocuarta de la presente Convocatoria, el día 31 de julio de 2005.

Base 17. – Incidencias.

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta Convocatoria, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Disposición final. –

La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, a 8 de marzo de 2005. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. – El Secretario General, José María Manero Frías.
200501803/1806. — 367,50

ANEXO I

1.º – Datos del/de la solicitante:

Apellidos Nombre

D.N.I. Fecha de nacimiento

Dirección

Población C.P.

Teléfono

2.º – Datos académicos:

Estudios realizados durante el Curso 2003/2004
..... Calificación obtenida

Estudios que se realizan en el Curso 2004/2005
..... Lugar donde se cursan

3.º – Situación familiar:

Grado de parentesco	Apellidos y Nombre	Edad (años)	Estudia (sí/no)	Trabaja (sí/no)	Subsidio de desempleo (sí/no)
PADRE					
MADRE					
HIJO 1.º					
HIJO 2.º					
HIJO 3.º					
HIJO 4.º					
HIJO 5.º					
HIJO 6.º					

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la adquisición de material deportivo durante el año 2005

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2005, prestó su aprobación a la siguiente convocatoria:

BASES

Primera. – Definición del objeto y finalidad de la subvención.

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la adquisición de material deportivo durante el año 2005 a las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para Equipamiento de Instalaciones Deportivas, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica a las mismas.

1.2. No serán objeto de subvención, los gastos de transporte, ni de colocación de material. Si un material no fungible hubiera sido subvencionado en Convocatorias anteriores, no serán objeto de subvención materiales análogos o similares hasta que transcurra un período de 6 años desde la fecha de la concesión de aquélla.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para Equipamiento de Instalaciones Deportivas.

2.1. Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia.

2.2. En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2005.

2.4. Cuantía de las subvenciones.

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del material solicitado.

En todo caso su cuantía global será de 138.200 euros, con cargo a la partida 452/462.00 del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste del material deportivo adquirido por la Entidad Local.

Tercera. – Solicitudes y documentación.

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

3.1. Instancia, firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en la que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a adquirir el material que se solicita y a pedir a este Instituto subvención para ello, según el Anexo I.

3.2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

3.3. Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal de la Entidad que solicita la subvención.

3.4. Factura proforma del material para el que solicita la subvención, que servirá de base para la concesión de la misma. En ningún caso se autorizará cambio alguno en el material que incluya la factura proforma presentada.

Cuarta. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. – Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

6.1. Número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

- De 0 a 100 habitantes 1,00 puntos.
- De 101 a 250 habitantes 2,00 puntos.
- De 251 a 500 habitantes 3,00 puntos.
- De 501 a 1.000 habitantes 3,50 puntos.
- Superior a 1.000 habitantes 4,00 puntos.

6.2. Número de niños y jóvenes. Hasta un máximo de 2 puntos.

- De 0 a 25 0,50 puntos.
- De 26 a 50 1,00 puntos.

- De 51 a 100 1,50 puntos.
- Superior a 101 2,00 puntos.

6.3. La trayectoria y continuidad deportiva de la Entidad solicitante. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Menor a 1 año 1,00 puntos.
- De 1 a 2 años 1,50 puntos.
- Superior a 2 años 2,00 puntos.

6.4. Efectos sociales de la utilización del material deportivo. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Utilización mínima 1,00 puntos.
- Utilización media 1,50 puntos.
- Utilización óptima 2,00 puntos.

6.5. En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.6. En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

El Vicepresidente de la Junta de Gobierno del I.D.J.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de Alcalde o Concejal.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de Técnicos.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. en representación del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados.

– Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – *Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Décima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

10.1. Declaración responsable del beneficiario de que se ha adquirido e instalado el equipamiento solicitado y que la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran haberseles concedido.

10.2. Cuando el material deportivo haya sido financiado además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse un importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

10.3. La presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Instituto y R.D. 2402/85, de 18 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

10.4. En todo caso, se aportará certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local, acreditativa de la aprobación de las facturas.

10.5. Acreditar en forma legal o reglamentaria que la Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.6. Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la Entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividades subvencionadas.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – *Publicidad institucional.*

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el equipamiento objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al equipamiento subvencionado.

Decimocuarta. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2005.

14.1. El incumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

14.3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera: La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o

revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda: Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera: La Dirección Técnica del I.D.J. (Tels.: 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al núm. 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta: La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, a 8 de marzo de 2005. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200501802/1805. — 420,00

* * *

ANEXO I

D./D.ª
con D.N.I. n.º C.I.F. de la Entidad Local
en calidad de Alcalde-Presidente
con domicilio en calle
Municipio de Provincia de
C.P. Teléfono
N.º de habitantes empadronados en la localidad
N.º de jóvenes empadronados N.º de niños
E-mail:

EXPONE

Creando reunir los requisitos establecidos en las bases de convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la adquisición de material deportivo durante el 2005; y conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día, por el que se comprometo a comprar e instalar debidamente el material deportivo solicitado

SOLICITA

Se tenga por presentada la presente solicitud y los anexos que se acompañan.

DECLARA

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y contrae los siguiente:

COMPROMISOS

De aportar certificación del acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno de la Entidad Local, acreditativo de los siguientes extremos:

- 1. De aceptación de la subvención, que en su caso, podría otorgarse.
 - 2. De destinar la subvención que se otorgue a la adquisición del material deportivo propuesto.
 - 3. De aprobación de las facturas.
-, a de de 2005.

El Solicitante,
(Sello de la Entidad).
Fdo.:
D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

* * *

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D. (nombre y dos apellidos)
con D.N.I. y C.I.F. del Ayuntamiento
como Presidente de la Entidad
y con domicilio en

D. (nombre y dos apellidos)
con D.N.I.
como Secretario de la Entidad
y con domicilio en

Formulamos la presente declaración responsable, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación:

- 1. Que se ha adquirido e instalado debidamente el material deportivo solicitado.
- 2. Que el importe de la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad.
- 3. Que se adquiere el compromiso de custodiar los fondos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 4. Idem. de facilitar cuanta información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al material subvencionado.
- 5. Idem. de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2005.
El Presidente, El Secretario,
Fdo.: Fdo.:
DNI.: DNI.:

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

4600K.

Número de identificación único: 09059 1 0400280/2004.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 505/2004-I.

Sobre: Ejecución de títulos judiciales.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra don Baba Ndiaye Ndiaye y doña María del Mar López González.

Doña Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 505/2004 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Baba Ndiaye Ndiaye y doña María del Mar López González, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

«Derecho que les corresponda como adjudicatarios de vivienda de la Junta de Castilla y León, en Fuentecillas, calle Antonio Acuña, número 5-5.ª derecha».

Valoración: 3.143,24 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle San Juan, n.º 2, 2.ª planta, Burgos, el día 3 de mayo a las 10.30 horas.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Burgos, a 25 de febrero de 2005. — La Secretario, Concepción Martínez Conde.

200501663/1663. — 54,00

Juzgado de Instrucción número uno

52950.

Juicio de faltas 859/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0103526/2004.

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 859/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Burgos, a 7 de diciembre de 2004.

Vistos por mí, don Luis Antonio Carballera y Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número uno de los de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio de faltas número 859/04, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante doña María Fátima Portela Barreira y don Laurentino Cuezva Fernández, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, libremente a don Laurentino Cuezva Fernández, de la falta de desobediencia por la que venía siendo denunciado a la presente causa, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Fátima Portela Barreira, actualmente en paradero desco-

nocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 1 de marzo de 2005. El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

200501673/1660. — 60,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09194 1 0101244/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 257/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Umbelina González Fernández y doña Magdalena González Fernández.

Procuradora: Doña Blanca Gómez González.

Doña Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 257/2004 a instancia de doña Umbelina González Fernández y doña Magdalena González Fernández, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Mitad indivisa de finca rústica sita en término de Presencio (Burgos). Finca rústica número 353, del plano general.

Terreno dedicado a cereal-secano, al sitio de «Las Canteiras» Ayuntamiento de Presencio, que linda: Al norte, con arroyo; al sur, con Leonor Canterio (f. 355); este, con Félix Ortega (f. 354); y oeste, con Afrodisio González (hoy herederos de Afrodisio González) (f. 352). Tiene una extensión superficial de dos hectáreas sesenta y tres áreas, y por tanto indivisible, conforme a la legislación vigente.

Goza de una servidumbre de paso transitorio sobre las fincas números 352, 355, 351, 340 y 329 de Afrodisio González, Leonor Canterio, Afrodisio González, Amado Castillo y Lucio Porres, de dos metros de anchura y 15, 25, 240, 241 y 608 de longitud del lindero norte, de las dos primeras; oeste, de la tercera; sur y oeste, de la cuarta; y sur, de la 329, atravesando también a ésta en dirección este-oeste.

Cargas: La mencionada finca se halla gravada con las siguientes cargas: Servidumbre de paso transitorio a favor de las fincas números 349 y 350 de Florentino Martínez y Albino Temiño de dos metros de anchura y de ciento diez de longitud, que se limitará a las necesidades de cultivo y extracción de las cosechas de los predios dominantes y que discurrirá por su lindero norte.

Inscripción: Inscrita la mencionada finca en el Registro de la Propiedad de Lerma al tomo 1.303, libro 56, folio 87, finca n.º 6.463, inscripción 1.ª. Fecha de la inscripción de 9 de marzo de 1965. Referencia catastral 09 283 000 00 001 00353 RA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Lerma, a 14 de febrero de 2005. — La Juez, Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién. — El Secretario (ilegible).

200501205/1622. — 84,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100615/2004.

01030.

N.º autos: Dem. 600/2004.

N.º ejecución: 46/2005.

Materia: ordinario.

Ejecutante: Don Oscar María Domingo Boo.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Oscar María Domingo Boo contra la empresa Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L. en situación de insolvencia total por importe de mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros y doce céntimos (1.448,12 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Robleda Rodríguez Multiservicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 3 de marzo de 2005. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200501636/1623. — 70,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200727/2004.
01030.

N.º autos: Dem. 694/2004.

N.º ejecución: 2/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José María Alonso Velasco.

Demandada: Sermeco, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 2/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José María Alonso Velasco contra la empresa Sermeco, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transfe-

rencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257.1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238.3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1.º de la L.P.L.).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma Su Señoría la Magistrada Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sermeco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 7 de marzo de 2005. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200501700/1703. — 108,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA-GASTEIZ

Número de identificación general: 01.02.4-03/000197.

N.º autos: Despidos 63/03.

Pieza ejecución: 34/04.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Don Antonio Crespo Crespo.

Ejecutado: Vicente Martín Hernández.

Cédula de notificación

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos n.º Des. 63/03, ejecución n.º 34/04, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Crespo Crespo contra la empresa Vicente Martín Hernández, sobre despido se ha dictado la siguiente:

«Auto. — En Vitoria-Gasteiz, a 2 de marzo de 2005.

Hechos. —

Primero: En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Vicente Martín Hernández, por un importe que, actualmente, asciende a 30.240 euros más un 10% de mora de principal, de la que es acreedor, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna «Principal pendiente».

Segundo: El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredite el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recoge en la columna «Abono FGS»:

Acreedor	Ppal. pendiente	Abono FGS
Antonio Crespo Crespo	30.240 euros	4.449,40 euros

Razonamientos jurídicos. —

Primero: La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33-1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (art. 51-10 de dicha Norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

Dispongo. —

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 4.449,40 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (art. 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la Ilustrísima señora Magistrado Juez doña Elena Paúl Núñez Valles. — Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vicente Martín Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — En Vitoria-Gasteiz, a 2 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

200501652/1624. — 146,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.492

Por la Sociedad de Cazadores Villanueva de Gumiel, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.492 del término municipal de Villanueva de Gumiel.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que

desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, 21 de febrero de 2005. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200501378/1748. — 34,00

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA
Y HACIENDA DE BURGOS

Sección de Patrimonio del Estado

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por este medio, a los interesados, como propietarios colindantes, cuyos domicilios se ignoran, el precio de

tasación de las fincas objeto de los expedientes de enajenación directa por razón de colindancia, cuya relación se detalla a continuación, para que en el plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el art. 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, manifiesten por escrito su decisión al respecto y, en caso de aceptar la propuesta, acompañen a su escrito resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición del Director General del Patrimonio del Estado o del Delegado de Economía y Hacienda, si el precio, en este último caso, no excediere de 42.070,95 euros, la cuarta parte de dicho precio.

N.º Exp.	Municipio	Políg.	Parc.	Pago	Superf. (Has.)	Valor euros	Interesados
1.004/99	Villamayor de los Montes	1	483	La Quemada	1,4660	2.199,00	Antonio Tomé Villalmanzo y Carolina Gil Díez
1.036/04	Fuentelisendo	4	470	Solanas	1,3800	4.830,00	Saturnino Nieto Gallo
1.039/03	Fuentelisendo	5	584	Valdemontesinos	3,5500	12.425,00	Argimiro Palomino Pradales
1.035/04	Fuentelisendo	4	443-1	Los Hoyales	0,7940	3.176,00	Domiciano Zúñiga Domingo y Aquilino Muñoz García
1.038/04	Fuentelisendo	5	523	Valdechor	0,8500	3.400,00	Domiciano Zúñiga Domingo
1.059/04	Arroyal de Vivar	5	169	Detrás de la Cruz	0,4320	1.296,00	Fernán González y María Cruz González Velasco
1.046/04	Arroyal de Vivar	1	125	Oyava	0,5000	1.000,00	Encarnación Tejedor Tapia
1.010/04	Espinosa del Camino	11	68	Las Torquillas	0,1780	890,00	Francisco Villar Pérez
1.024/04	Espinosa del Camino	19	353	Sombrio de Hoyos	1,3460	4.441,80	Ramón Santa Cruz Oca y Dominica Herrero Corral

N.º Exp.	Municipio	Polig.	Parc.	Pago	Superf. (Has.)	Valor euros	Interesados
1.026/04	Espinosa del Camino	19	369	Valcavada	4,8220	16.877,00	Adoración Corral Herrero
1.028/04	Espinosa del Camino	19	391	Tres Pinos	1,0320	3.612,00	Primo Corral Moral
1.032/04	Espinosa del Camino	19	427	Chorretón de Hoyos	2,0240	7.084,00	Rufino Román González
1.060/04	Guadilla de Villamar	4	270	Alhorno	0,5300	1.219,00	Anastasio Gutiérrez Terciado
43/82	Quintanilla San García	19	1.185	Valdesevero	1,2540	1.598,85	Eduardo Frías Días y Hnos. Sáez Aliende
1.073/04	Tobes y Rahedo	8	188	Trescastro	0,6000	1.650,00	Mauro Pérez Alonso
1.075/04	Tobes y Rahedo	9	239	Los Cerrillos	0,8380	2.178,80	Rafael Martínez Monasterio y herederos de Güemes Saiz
1.074/04	Tobes y Rahedo	9	197	Arroyos	1,3360	3.473,60	Mauro Pérez Alonso
1.061/04	Villahizán de Treviño	9	546-2	Coderas	0,1440	374,40	Adela Avendaño Pérez
1.062/04	Barruelo	3	145	Tras La Torre	1,0660	2.132,00	Marcelino de la Hera Martínez
1.063/04	Barruelo	3	164	Las Quintanas	1,2500	2.250,00	Santiago Preciado Hidalgo, Eusebio de la Hera Martínez y Clementina de la Hera Martínez
1.064/04	Barruelo	4	182	Los Tres Hermanos	1,2800	2.560,00	Emilio Ruiz Ruiz, Amor Ruiz Alba y Guadalupe Ruiz García
1.044/04	Cernégula	15	236	Camino del Monte	0,6400	1.792,00	Abel Iglesia Rojas
1.066/04	Cubillo del César	3	134	La Coronilla	1,3400	2.412,00	Vicente Heras y Hermanos
1.067/04	Cubillo del César	3	152	Los Ausines	0,2440	536,80	Arturo Portal Bueno y Milagros López de las Heras
1.069/04	Cubillo del César	5	440	Osar	0,8660	1.558,80	José Saiz Caballero, Félix Heras Días y Rafael Gil López
1.169/98	Escobados-Villalta	2	71	Los Yezgos	1,7540	3.157,20	Benito López Alonso
1.012/00	Iglesiarubia	3	206	Valdilleva	0,4480	1.008,00	Gabriela Cascajares Saiz
1.013/00	Iglesiarubia	9	458	Llano Fuenteciruelos	1,0580	2.645,00	Alfredo Arauzo García
1.014/00	Iglesiarubia	11	576	Carrecilleruelo	2,3000	5.175,00	Carmelo López González
1.045/04	Hinojar del Rey	1	23	Oyava	0,3880	776,00	Víctor Sebastián Aguilera
1.047/04	Hinojar del Rey	4	266	Valdevidales	0,5100	1.020,00	Hnos. García Alonso y Vicenta de Pablo López
1.050/04	Hinojar del Rey	5	307	Encimero del Cañal	1,0780	1.940,40	Hermanos Ortega López
1.053/04	Hinojar del Rey	4	340	El Charcón	0,6780	1.356,00	Jacinto Tejedor Hernando
1.054/04	Hinojar del Rey	5	350	Ortiz	0,3060	550,80	Paula Tejedor Delgado y Hnos. Ortega López
1.056/04	Hinojar del Rey	7	506	Arroyal	0,7160	1.432,00	Felipe Peñaranda Perdiguero
1.058/04	Hinojar del Rey	9	606	Mata Verde	0,6680	1.202,40	Cipriano Tejedor Jorge, Félix Izquierdo Nieto, Julián Hernando Tapia, Isabel Izquierdo Nieto y Petra Fuente Pascual
1.015/00	Iglesiarubia	3	775	Consejeras	0,4660	885,40	Amancio Campo López, Licinia Hontoria Arauzo y Trinidad Arauzo Cámara
1.009/04	Espinosa del Camino	11	24	Detrás de la Cuesta	1,0160	4.064,00	Santiago Villar Pérez
1.011/04	Espinosa del Camino	12	130	Reviente	1,0660	3.944,20	Gonzalo Perez Herrero, Carmen Calleja Corral y Gloria Calleja Corral
1.014/04	Espinosa del Camino	12	230	Revintueda	0,1680	840,00	Ramón Santa Cruz Oca y Adoración Corral Herrero
1.016/04	Espinosa del Camino	12	295	Piedras Negras	0,1820	637,00	Francisca Bonilla Lozano
1.018/04	Espinosa del Camino	12	321	Costanas	0,3560	1.424,00	Gloria Calleja Corral
1.020/04	Espinosa del Camino	18	332	Costanas	0,9400	3.290,00	Mercedes Ortiz Ejarque y Mauricio Ortiz Busto
1.021/04	Espinosa del Camino	18	340	Ontanilla	0,3580	1.432,00	Gloria Calleja Corral, Primo Corral Moral y Bernardino Ruiz Valladolid
1.027/04	Espinosa del Camino	19	384	Paulipilla	0,8440	2.954,00	Félix Corral Herrero
1.031/04	Espinosa del Camino	19	416	Los Llanos	2,4840	9.439,20	Francisco Villar Pérez
1.222/03	Fuentenebro	1	73	La Veguilla	1,8840	2.072,40	Ignacio Herguera Benito
10/82	Quintanilla San García	1	214	Las Motas	0,2340	299,52	Dionisia Frías Sáez
15/82	Quintanilla San García	1	332	La Ballesta	0,4520	440,70	Valentín Moreno Martínez
24/82	Quintanilla San García	24	1.483	Rincón	0,1320	125,40	Roque Roja Moneo y Luis Sáez Abad
38/82	Quintanilla San García	22	1.321	Vallejo Tomasa	0,3320	539,50	Teótimo Romero Vesta
39/82	Quintanilla San García	22	1.312	Vallejo Tomasa	0,2760	800,40	Laura Vesga Caño
40/82	Quintanilla San García	20	1.251	Lomilla	0,1320	310,20	Teófilo Riaño Manero
82/82	Quintanilla San García	11	718	Villas de Recitor	1,1240	2.978,60	Rosa María Torrecilla Díaz
83/82	Quintanilla San García	11	703	Paldejas	0,1680	159,60	Hnos. Caño Hermosilla

Burgos, a 3 de marzo de 2005. — El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos. — V.º B.º, el Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación a Productos Alto Duero, S.L.

Don Jesús Martínez García, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a Productos Alto Duero, S.L., ante la imposibilidad de comunicarle el trámite de audiencia, tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia. —

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el art. 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 76/03) a Productos Alto Duero, S.L., por las deudas que tiene contraídas con esta Tesorería la empresa Alto Duero, S.A.

Trámite de audiencia. —

Antes de dictar, el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, para lo que se le concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, 09002 Burgos) los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, a 25 de febrero de 2005. — El Subdirector Provincial, P.A., la Jefa de Sección, Sagrario Manzanal Manero.

200501733/1760. — 37,50

Notificación a Madinsa Forestal, S.L.

Don Jesús Martínez García, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a Madinsa Forestal, S.L., ante la imposibilidad de comunicarle el trámite de audiencia, tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia. —

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el art. 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 92/02) a Madinsa Forestal, S.L., por las deudas que tienen contraídas con esta Tesorería las empresas Maderas Acinas Huerta, S.L. y Extraspal Forestal, S.L.

Trámite de audiencia. —

Antes de dictar, el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, para lo que se le concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este escrito. Asi-

mismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, 09002 Burgos) los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, a 25 de febrero de 2005. — El Subdirector Provincial, P.A., la Jefa de Sección, Sagrario Manzanal Manero.

200501735/1761. — 37,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NÚMERO UNO

Notificación

A tenor con lo establecido en el art. 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

Damos traslado de las valoraciones efectuadas por Segipsa, sobre el bien y deudor que a continuación se relaciona:

1. Ordóñez Barba, S.L., urbana en el sitio de camino de Molino de Arquillos, en el municipio de Linares (Jaén). Embargada por esta URE 09/01, el 24 de marzo de 2004 y valorada a efectos de subasta en 80.105 euros.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que en caso de discrepancias podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, a 7 de marzo de 2005. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

200501839/1820. — 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA N.º 2 DE CARTAGENA

Don Antonio Cerezuela García, Recaudador de la U.R.E. n.º 2 de Cartagena, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

Comunica: Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan, y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 0049-1094-64-211-0884271, se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en C/ Angel Bruna, 20-22 de Cartagena, en el plazo de diez días,

contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un

mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	N.I.F.	Deudor	Acto apremio	Localidad	Deuda
30020300323602	X2792002D	Moumni Abderrahmane	Req. Previo embargo	Burgos	821,07
30020400448315	X2082206Q	Kaddouri Boufalja	Req. Previo embargo	Burgos	82,11
30020300323703	X3507198C	Bennouk Abderrahim	Embargo de cuentas	Piedra (La)	320,53
30020300323703	X3507198C	Bennouk Abderrahim	Embargo de Salarios	Piedra (La)	320,53
30020400059305	X4306425C	Benamira Hafid	Embargo de vehículos	Burgos	195,32
30020400448315	X2082206Q	Kaddouri Boufalja	Embargo de cuentas	Burgos	79,41
30020400511565	X2878049J	Smaili Abdellah	Embargo de salarios	Miranda de Ebro	83,74
30020400599572	X3695842H	Mouhachit Abderrahmane	Embargo de cuentas	Burgos	382,31

En Cartagena, a 16 de febrero de 2005. — EL Recaudador Ejecutivo, Antonio Cerezuela García.

200501654/1626. — 64,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/01

Notificaciones a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto,

Expediente	DC	L	N.I.F./C.I.F.	Nombre	Domicilio	C.P.	Localidad	Procedimiento
48/01/04/356	84	I		Pisa Jiménez, Jeanne	Vitoria, 37, 3.º Izda.	09200	Miranda de Ebro	Emb. Inmuebles
09/02/97/299	29	I	030550401F	Rudiez Vado, Ignacio	Juan de Ortega, 3	09500	Medina de Pomar	Emb. Cta. Bancaria
09/02/97/299	29	I	030550401F	Rudiez Vado, Ignacio	Juan de Ortega, 3	09500	Medina de Pomar	Emb. Cta. Bancaria

Bilbao, a 10 de febrero de 2005. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López Sainz.

200501653/1625. — 40,50

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha la Excm. Sra. Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial de Santa María, en término municipal de Pinilla de los Barruecos (Burgos), con destino a abastecimiento de la población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, autorización para derivar un caudal medio equivalente de 1,74 l/seg., derivados del manantial de Santa María, en término municipal de Pinilla de los Barruecos (Burgos), con destino a abastecimiento de la población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Javier Ramos García en marzo de 2000 y visado el 24 de octubre de 2003, con el número 21.820, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 18.007.426 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y

otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas del texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente.

Undécima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima. — Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas; esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 4 de noviembre de 2004. — El Jefe de Servicio, P.A. (ilegible).

200501648/1627. — 192,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don José M.ª Ruiz de Angulo Busto ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2004.OC.444.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta y poda de 40 m.3, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Arroyo de Rodacalle.

Paraje: El Rayo, polígono 503, parcela 102.

Municipio: Santa Gadea del Cid (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 1 de febrero de 2005. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200501234/1668. — 48,00

D. Vicente García Agüero y D. Marino García Chinchetru, han solicitado la concesión de un aprovechamiento cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.—

Objeto: Inscripción concesión.

Cauce: Excavación-balsa y pozo, margen derecha del río Encemero o San Julián (Río Tirón).

Municipio: Castildelgado (Burgos).

Caudal: 1,97 l/s.

El aprovechamiento consiste en un pozo y una excavación-balsa situados en la margen derecha del río Encemero o San Julián, tributario del río Tirón por su margen derecha, en zona de policía de cauces, en el paraje denominado Las Pasadillas, parcela 263. La obra de captación consiste en un pozo de 4 metros de profundidad y 1 metro de diámetro, revestido de anillos de hormigón, y en una excavación-balsa de 7 metros de profundidad y con unas dimensiones de 27 x 10 metros, sin revestir. El equipo de elevación instalado consiste en una bomba de aspiración, en superficie, accionada por tractor de 90 C.V.; el caudal instantáneo es de 20 l/s. El agua se destinará al riego por aspersión de 5, 1420 Has., de cereal y patata, en la parcela 263 del paraje Las Pasadillas, en el término municipal de Castildelgado (Burgos), parcela 242 del paraje Navas, en el término municipal de Ibrillos (Burgos) y en la parcela 213 del paraje Las Frías, en los términos municipales de Castildelgado e Ibrillos (Burgos). Se utilizará una red de tuberías de cobertura total superficial en los cultivos, con tubería de impulsión y principal de 108 mm., y las de cobertura de 63-50 mm., todas de aluminio y móviles. El volumen total anual destinado es de 14.163,6 m³.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de enero de 2005. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200501320/1707. — 56,00

El Ayuntamiento de Neila ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.—

Referencia administrativa: 2004.O.1760.

Objeto: Puente.

Descripción de la actuación: Construcción de un puente de 5 metros de anchura y 9,30 metros de longitud, de acero y hormigón armado.

Cauce: Río del Arcillar.

Municipio: Neila (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de enero de 2005. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200500909/1762. — 36,00

Ayuntamiento de Mahamud

El Ayuntamiento de Mahamud, en Pleno adoptó en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2005, el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio. Se abre un periodo de treinta días naturales de exposición pública, a contar a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones, la aprobación hasta entonces provisional, se elevará a definitiva.

Las consultas podrán realizarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Mahamud en horario de oficina.

En Mahamud, a 8 de marzo de 2005. — La Alcadesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200501688/1715. — 34,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Por resolución de Alcaldía de esta misma fecha, se ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización comprendido en las Normas Subsidiarias para Frías «Proyecto de urbanización para la Unidad de Ejecución número 6, "Los Llanos"», según proyecto del Arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro, presupuesto total de 56.565,60 euros, cuyo promotor es Construcciones Sáez Arnaiz, S.L.

Contra esta aprobación definitiva en esta vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, en virtud de los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 28 de febrero de 2005. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200501716/1716. — 34,00

Ayuntamiento de Oña

En relación con el expediente municipal 67/05, relativo a la tramitación de licencia ambiental incoado a instancia de don Roberto Serrano Fernández para instalación de un colmenar en La Parte de Bureba (100 colmenas en la parcela 513, del polígono 508), y según lo exigido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las oficinas municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Oña, a 3 de marzo de 2005. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200501706/1721. — 34,00

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 116 de la Ley 7/1985 y art. 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 2004, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Junta de Traslaloma, a 25 de febrero de 2005. — El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200501707/1722. — 34,00

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2005, el proyecto de sustitución de red de distribución de agua redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto de 229.275,18 euros, estando su 1.ª fase incluida en el Plan Aguas 2004, queda expuesto al público por espacio de veinte días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

En La Revilla y Ahedo, a 3 de marzo de 2005. — El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200501691/1717. — 34,00

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2004, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobarlas de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004.

En La Revilla y Ahedo, a 28 de febrero de 2005. — El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200501694/1720. — 34,00

Ayuntamiento de Hacinas

Presupuesto único simplificado para el ejercicio de 2005

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 5 de marzo de 2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto único simplificado para el ejercicio de 2005 aprobado inicialmente por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005.

Los interesados que estén legitimados en el artículo 170.1 (TRLRHL) anteriormente citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro-General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Hacinas, a 8 de marzo de 2005. — El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200501692/1718. — 34,00

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Presupuesto general del ejercicio de 2005

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 5 de marzo de 2004 y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986 y habida cuenta que la Corporación adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2005.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	5.200,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	8.310,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.490,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	10,00
7.	Transferencias de capital	33.990,00
Total ingresos		90.000,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	11.870,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.830,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	34.000,00
Total		90.000,00

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2005.

a) Plazas de Funcionarios: Con habilitación nacional Secretario-Interventor. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 (TRLRHL) anteriormente citado, se podrá interponer contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villanueva de Carazo, a 25 de febrero de 2005. — El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

200501693/1719. — 40,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Aprobación inicial del presupuesto municipal de 2005

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 4 de marzo de 2005 del Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2005, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Pedrosa del Príncipe, a 8 de marzo de 2005. — El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

200501768/1768. — 34,00

Aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2004

En cumplimiento del art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2004, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Pedrosa del Príncipe, a 24 de febrero de 2005. — El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

200501769/1769. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Subasta para la enajenación de fincas urbanas

Debidamente autorizado por la Diputación Provincial de Burgos, el Pleno del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública de enajenación de los siguientes solares:

1. Parcela urbana de forma trapezoidal solar situado en la calle General Franco, n.º 7, de Cilleruelo de Abajo (Burgos).
2. Parcela urbana con un almacén en ruina de 22 m.² y un patio de 8 m.², solar situado en la calle General Franco, n.º 18, de Cilleruelo de Abajo (Burgos).
3. Parcela urbana superficie del solar: 56,42 m.². Solar situado en la calle Pajares, n.º 20, de Cilleruelo de Abajo (Burgos).

Lo que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la subasta en procedimiento abierto para la enajenación de dicho inmueble, propiedad de este Ayuntamiento, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego que resulten estimadas.

— *Objeto:* La enajenación mediante subasta pública de los inmuebles arriba citados.

— *Tipo de licitación:*

Inmueble número uno: Once mil novecientos sesenta euros, mejorables al alza.

Inmueble número dos: Tres mil seiscientos treinta euros, mejorables al alza.

Inmueble número tres: Catorce mil ochocientos noventa y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos, mejorables al alza.

En dichos tipos no se tiene en cuenta los posibles impuestos que se repercutan, que serán por cuenta del adjudicatario.

— *Publicidad de pliegos:* Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, en horario de oficina.

— *Garantías:* La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

— *Presentación de solicitudes:* Deberán ajustarse a lo regulado en el pliego y se presentarán en este Ayuntamiento durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 11 horas, del jueves más próximo a la fecha de finalización del periodo de presentación de proposiciones.

En Cilleruelo de Abajo, a 10 de marzo de 2005. — El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200501795/1896. — 70,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.808.

Características:

— Modificación del centro de transformación denominado «Convento San Miguel», sustituyendo el transformador existente de 150 kVA, sistema B1 220/127 V, por otro de 250 kVA, de potencia, sistema B2 y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 6.314,56 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 21 de febrero de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200501388/1913. — 84,00

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea y centro de transformación en Caleruega.

Expediente: AT/26.804.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Características:

– Modificación de línea aérea a 13,2/20 kV. «Sinovas» de la subestación transformadora de reparto Aranda de Duero, en su derivación al centro de transformación Caleruega (fábrica embutidos Caleruega), con origen en apoyo actual n.º 301 y final en apoyo n.º 17.045, proyectado, tipo C-2000, de 47 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en apoyo n.º 17.045 y final en el centro de transformación proyectado, de 302 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de aluminio.

– Centro de transformación prefabricado, tipo EP-1, de 630 kVA. de potencia, B1-B2.

– Redes subterráneas de baja tensión asociadas al centro de transformación, con 4 salidas, conductor RV 06/1 kV. de aluminio, de 240 mm.² de sección.

– Desguace de 370 m. de línea aérea 13,2/20 kV. conductor desnudo y 6 apoyos en Caleruega.

Presupuesto: 99.429,14 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto de manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 17 de febrero de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200501369/1912. — 156,00

* * *

**LINEA ELECTRICA EN CALERUEGA
RELACION DE PROPIETARIOS**

N.º finca: 1. Apoyo número: 17.045. Propietario: Ayuntamiento. Polígono: 29. Parcela: 9.003.

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea y centro de transformación en Lerma.

Expediente: AT/26.805.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003,

de 30 de octubre y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Características:

– Modificación de línea aérea a 13,2/20 kV. «Covarrubias» de la subestación transformadora de reparto Lerma, en su derivación al centro de transformación Lerma «Granja El Carmen», con origen en apoyo actual n.º 31 y final en apoyo n.º 17.038, proyectado, de 126 m. de longitud, conductor LA-56.

– Centro de transformación intemperie, de 50 kVA. de potencia, B1-B2.

– Redes de baja tensión asociadas al centro de transformación, con 1 salida, conductor RZ 06/1 kV. de aluminio, de 95 mm.² de sección.

– Desguace de 126 m. de línea aérea 13,2/20 kV. conductor desnudo, 2 apoyos y centro de transformación, actual sobre 2 apoyos, en Lerma.

Presupuesto: 14.685,14 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto de manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 18 de febrero de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200501389/1914. — 160,00

* * *

**LINEA AEREA A CENTRO DE TRANSFORMACION
GRANJA EL CARMEN, EN LERMA
RELACION DE PROPIETARIOS**

Finca n.º: 1. Longitud: 126 m.². Apoyo número: 17.037-038. Propietario: Eugenio Landaluze Alcalá. Datos catastrales: Polígono 25, parcela: 3.001.

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea en Vizmao.

Expediente: AT/26.806.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Características:

– Reforma de línea aérea a 13,2/20 kV. «Villodrigo» de la subestación transformadora de reparto Villaquirán, en su derivación a Vizmao, con origen en apoyo actual n.º 159 y final en apoyo actual n.º 178, de 664 m. de longitud, conductor LA-56.

– Desguace de 664 m. de línea conductor desnudo y 11 apoyos, en Vizmallo.

Presupuesto: 20.264,20 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto de manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 18 de febrero de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200501390/1915. — 132,00

* * *

LINEA ELECTRICA A CENTRO DE TRANSFORMACION «PUEBLO»,
EN VIZMALLO
RELACION DE PROPIETARIOS

Finca n.º: 1. Longitud: 250 m.². Apoyo número: 16.287-288. Propietarias: Paula Ugarte Gómez y María Angeles Yugarte y hermanos. Datos catastrales: Polígono 4, parcela: 10.003.

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea y centro de transformación en Pardilla.

Expediente: AT/26.802.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Características:

– Modificación de línea aérea a 13,2/20 kV. «Milagros» de la subestación transformadora de reparto Aranda Sur, en su derivación al centro de transformación Pardilla, con origen en apoyo actual n.º 284 y final en apoyo n.º 285, proyectado, de 40 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en apoyo n.º 285 y final en el centro de transformación proyectado, de 50 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de aluminio.

– Centro de transformación prefabricado, tipo EP-1, de 250 kVA. de potencia, B2.

– Redes subterráneas de baja tensión asociadas al centro de transformación, con 2 salidas, conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240 mm.² de sección, longitud total 160 m.

– Desguace de 135 m. de línea aérea 13,2/20 kV. conductor desnudo, 3 apoyos y centro de transformación de intemperie en Pardilla.

Presupuesto: 49.996,33 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto de manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 17 de febrero de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200501391/1916. — 160,00

* * *

LINEA AEREA-SUBTERRANEA Y CENTRO DE TRANSFORMACION
EN PARDILLA
RELACION DE PROPIETARIOS

Finca n.º: 1. Apoyo número: 285. Propietario: Ayuntamiento.

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea y centro de transformación en Aranda de Duero.

Expediente: AT/26.801.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Características:

– Modificación de línea aérea a 13,2/20 kV. «Línea 12-este» de la subestación transformadora de reparto Aranda Sur, con origen en apoyo actual n.º 6 y final en apoyo n.º 11, actual, de 191 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en apoyo n.º 7 y final en el centro de transformación proyectado, de 25 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de aluminio.

– Centro de transformación prefabricado, tipo EP-1, denominado «Elevadora-Fuentespina» de 250 kVA. de potencia, B1 y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas al centro de transformación, con 3 salidas, conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 150 mm.² de sección, longitud, total 48 m.

– Desguace de 191 m. de línea aérea 13,2/20 kV. conductor desnudo, 3 apoyos y caseta actual del centro de transformación.

Presupuesto: 42.953,21 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto de manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 17 de febrero de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200501392/1917. — 160,00

* * *

LINEA ELECTRICA Y CENTRO DE TRANSFORMACION
EN ARANDA DE DUERO
RELACION DE PROPIETARIOS

Finca n.º: 1. Longitud: 50 m.². Apoyo número: 6. Propietaria: Isabel Ponce González. Datos catastrales: Polígono 9, parcela: 479.

Finca n.º: 4. Longitud: 196 m.². Propietario: Félix Arranz Semolinos. Datos catastrales: Polígono 26.047, parcela: 11.

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea y centro de transformación en Solarana.

Expediente: AT/26.799.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Características:

— Modificación de línea aérea a 13,2/20 kV. Fontioso, de la subestación transformadora de reparto Lerma, en su derivación al centro de transformación Solarana, con origen en apoyo actual n.º 141 y final en apoyo n.º 142, proyectado, de 90 m. de longitud, conductor LA-56.

— Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en apoyo n.º 142 y final en el centro de transformación proyectado, de 30 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de aluminio.

— Centro de transformación prefabricado, tipo EP-1, de 400 kVA. de potencia B1-B2.

— Redes de baja tensión asociadas al centro de transformación, con 2 salidas, conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 150 mm.² de sección.

— Desguace de 140 m. de línea aérea 13,2/20 kV. conductor desnudo, 2 apoyos y el centro de transformación actual sobre 2 apoyos, para mejora de suministro eléctrico en Solarana.

Presupuesto: 41.304,99 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier per-

sona pueda examinar el proyecto de manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 17 de febrero de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200501393/1918. — 156,00

* * *

LINEA AEREA-SUBTERRANEA Y CENTRO DE TRANSFORMACION
EN SOLARANA
RELACION DE PROPIETARIOS

N.º finca: 1. Apoyo número: 142. Propietario: Ayuntamiento. Polígono: 1. Parcela: 3.083.

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea y centro de transformación en Huerta de Rey.

Expediente: AT/26.803.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Características:

— Modificación de línea aérea a 13,2/20 kV. «La Vid» de la subestación transformadora de reparto La Vid, en su derivación al centro de transformación Huerta de Rey (fábrica de harinas), con origen en apoyo actual n.º 949 y final en apoyo n.º 17.031, proyectado, de 228 m. de longitud, conductor LA-56.

— Centro de transformación intemperie, de 100 kVA. de potencia, B1-B2 y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

— Redes de baja tensión asociadas al centro de transformación, con 2 salidas, conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240 mm.² de sección.

— Desguace de 50 m. de línea aérea 13,2/20 kV. conductor desnudo, 1 apoyo y la caseta actual del centro de transformación, en Huerta de Rey.

Presupuesto: 16.666,91 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto de manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bil-

bao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes; de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 17 de febrero de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200501397/1919. — 160,00

LINEA AEREA Y CENTRO DE TRANSFORMACION
EN HUERTA DE REY
RELACION DE PROPIETARIOS

Finca n.º: 1. Longitud: 18 m.2. Apoyo número: 17.031. Propietario: J. Peñalba García. Datos catastrales: Polígono 504, parcela: 25.252.

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

El Pleno del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de febrero de 2005, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas, por las que se regirá la adjudicación del arrendamiento de un local propiedad del Ayuntamiento, destinado a bar, sito en la C/ Progreso, número 17, planta baja.

Objeto del arriendo. — El inmueble propiedad de este Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, que se encuentra sito en la C/ Progreso, número 17, planta baja, en la localidad de La Revilla.

Tramitación. — Urgente, procedimiento abierto y forma concurso.

Duración del arriendo: Un año.

Tipo de licitación. — El tipo mínimo de licitación se fija en 1 euro al año, que será mejorado al alza.

Fianza. — La fianza provisional se establece en 150,25 euros y la definitiva por el importe de 600 euros.

Presentación de plicas. — Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — El acto de apertura de plicas se efectuará por la Mesa de Contratación en el Ayuntamiento de La Revilla, el primer jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12.00 horas.

Modelo de proposición. —

Sobre n.º 1. — Documentación.

— Fotocopia del D.N.I., caso de que el licitador sea persona física o copia de escritura de constitución de sociedad mercantil si es persona jurídica.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Resguardo acreditativo de constitución de fianza provisional.

Sobre n.º 2. — Proposición económica.

Don, con D.N.I. número, con domicilio en, en nombre propio o en representación de, enterado de las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo para la adjudicación del contrato de arrendamiento del local sito en la C/ Progreso, 17, planta baja, destinado a bar, tomo parte en la subasta pública convocada a tal efecto, ofreciendo la cantidad de euros anuales, en concepto de precio del arrendamiento.

Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

Acepto en su integridad las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por esta Corporación.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar, previstas en los artículos 15 a 20 de la LCAP.

Se acompaña documento acreditativo de constitución de fianza provisional y copia del D.N.I.

En La Revilla y Ahedo, a 3 de marzo de 2005. — El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200501689/1831. — 90,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de venta ambulante, de fecha 21 de enero de 2005, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE CONDADO DE TREVIÑO

PREAMBULO

La venta fuera de establecimiento comercial permanente constituye una modalidad de venta de gran arraigo en la cultura popular de los núcleos de población de Condado de Treviño, que ha adquirido en la actualidad, por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión, superando su primitiva concepción como fórmula subsidiaria y complementaria de la distribución comercial sedentaria.

La creciente importancia de la venta no sedentaria, conocida como venta ambulante, exige la adopción de medidas tendentes a garantizar de una parte, la realización de estas actividades en el marco de la libre y leal competencia y, de otra, el respeto y la garantía de los legítimos derechos de los/as consumidores/as, así como la protección de la salud y seguridad de los mismos/as, asegurando la calidad de los bienes y servicios ofertados.

Con este propósito se ha procedido a la elaboración de la presente ordenanza que regula el procedimiento y condiciones para el ejercicio de la venta ambulante. Todo ello en cumplimiento de la normativa vigente.

TITULO PRELIMINAR. — AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. — La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Condado de Treviño.

Artículo 2. — *Venta ambulante. Concepto.*

De acuerdo con la legislación estatal reguladora del comercio minorista, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

Artículo 3. — *Tipos de venta ambulante.*

Constituyen modalidades de venta ambulante sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las siguientes:

a) Mercados que tienen lugar periódicamente, de carácter tradicional o de nueva implantación, ubicados en lugares o espacios determinados. Estos sólo podrán celebrarse durante un máximo de dos días a la semana.

b) Mercados ocasionales instalados con motivo de ferias, fiestas, acontecimientos populares o artesanales.

c) Venta realizada en camiones-tienda o puestos instalados en la vía pública que se autorizan en circunstancias y condiciones precisas.

Artículo 4. – *Mercados periódicos ubicados en lugares determinados.*

1. Constituyen este tipo de mercados aquella concentración de puestos donde se ejerce la venta ambulante, de carácter tradicional o de nueva implantación y de periodicidad fija que tienen lugar en espacios de la vía pública determinados por el Ayuntamiento.

2. Los de nueva implantación solamente podrán celebrarse durante un máximo de 2 días a la semana, en las fechas y horarios que apruebe el Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Artículo 5. – *Mercados ocasionales.*

1. Son aquellos que se celebran de manera no periódica en razón de fiestas o acontecimientos populares, de carácter local u otros eventos festivos estatales o autonómicos, los establecidos en periodo estival o con ocasión de eventos deportivos, culturales o lúdicos, así como la venta de comestibles y bebidas exclusivamente en el tiempo de su celebración.

2. Se incluyen en esta modalidad los mercados artesanales, que son aquellos mercados creados al amparo de una actividad o actividades específicas y comunes a todas las personas titulares de autorizaciones municipales. Son de carácter extraordinario y su situación, periodicidad o número de puestos será previamente determinado mediante Resolución de la Alcaldía.

En ellos se autoriza la venta de productos artesanales confeccionados directamente por la persona que ejerce la venta o por otra persona, tales como artículos de cuero, cerámica, pintura, escultura, objetos decorativos, etc., prohibiéndose expresamente la venta de productos alimenticios.

Artículo 6. – *Venta realizada en camiones-tienda.*

1. Es aquella en la que la persona que realiza la venta utiliza, a tal fin, un vehículo del tipo furgoneta o camión, acondicionado de acuerdo a la normativa aplicable al transporte y venta de productos autorizados.

2. En el caso de venta de productos alimenticios será preciso hacer constar, asimismo, descripción del acondicionamiento y dotaciones del vehículo respecto a las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias de aplicación.

3. Además de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización en el art. 14 las personas que lo soliciten deberán acompañar a la instancia el permiso de circulación del vehículo, carnet de conducir de la persona que lo utilice y documento acreditativo de haber superado la I.T.V. correspondiente.

Artículo 7. – *Venta realizada en puestos de enclave fijo y de carácter desmontable.*

1. Se engloban dentro de este tipo de venta ambulante las siguientes modalidades:

- Puestos de caramelos (golosinas) y frutos secos.
- Puestos de bisutería y artesanía.
- Puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter económico o social.
- Las realizadas con ocasión de la instalación, circos, teatro y otros espectáculos.

e) Puestos de flores y plantas que tengan este carácter.

2. No se incluirán en este apartado los puestos de carácter no desmontable destinados a la venta de los siguientes productos:

- Puestos de churros y freidurías.
- Puestos de helados y productos refrescantes.
- Puestos de melones y sandías.
- Puestos de castañas asadas.
- Puestos de flores y plantas que tengan este carácter.
- Puestos de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.

3. Aquellos puestos que no aparezcan expresamente excluidos tendrán la consideración de venta ambulante.

4. Los puestos de periódicos, revistas, ONCE y publicaciones periódicas se regularán por lo establecido en su normativa específica.

Artículo 8. – *No tendrán en ningún caso la consideración de venta ambulante.*

1. La venta a domicilio.

2. La venta a distancia.

3. La venta ocasional.

4. La venta automática realizada mediante máquinas preparadas al efecto.

Artículo 9. – Queda prohibida en todo el término municipal la venta ambulante fuera de los supuestos previstos en la presente Ordenanza.

TITULO I. – DE LOS PUESTOS Y PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA AMBULANTE

Artículo 10. – *De los productos de venta.*

Podrá autorizarse la venta ambulante de aquellos productos, que no conlleven riesgo sanitario, a juicio de las Autoridades competentes, y que la normativa vigente no prohíba o limite su comercialización en régimen ambulante.

Artículo 11. – *De los puestos de venta.*

1. El número de puestos de venta con indicación de los artículos de venta en cada uno de ellos, las medidas de mayor o menor amplitud de los puestos y demás condiciones de los mismos serán determinadas por la Alcaldía en cada autorización.

2. Los/as titulares de las autorizaciones deberán sujetar sus instalaciones a los condicionamientos señalados teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables de fácil transporte, y que reúnan condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

3. El Ayuntamiento, para el buen funcionamiento y control del mercado, dispondrá de un plano a escala, en el cual, quedará reflejada la distribución enumerada de todos los puestos y cuya numeración coincidirá con las autorizaciones y carnets expedidos.

Artículo 12. – *De las condiciones de los puestos de venta ambulante de productos alimenticios.*

Dado el carácter singular de la venta ambulante de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan este tipo de productos deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

TITULO II. – DEL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE

CAPITULO I. – REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 13. – Para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Condado de Treviño se requiere:

1. Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago.

2. Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente de pago de la cuota.

3. Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados e instalaciones.

4. Disponer de autorización municipal.

5. En caso de extranjeros/as, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes Permisos de Residencia y Trabajo o cualquier otra documentación que les habilite para residir y trabajar.

CAPITULO II. — AUTORIZACIONES MUNICIPALES.

Artículo 14. — Las autorizaciones se otorgarán, previa solicitud del/de la interesado/a dirigida a la Alcaldía de la Corporación, en la que se hará constar:

- a) Nombre y apellidos del peticionario/a.
- b) Número del D.N.I. o N.I.E.
- c) Domicilio.
- d) Descripción de las instalaciones y de los artículos de venta.
- e) Lugar, fecha y horario, o en su caso, mercado de periodicidad y ubicación fija para el que se solicita la autorización.
- f) Número de metros que precisa ocupar.

Artículo 15. — Junto a la solicitud a la que se refiere el artículo anterior, el/la peticionario/a deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I., N.I.E. y permiso de trabajo por cuenta propia y residencia para extranjeros/as u otra documentación que habilite para residir y trabajar.
- b) Alta y último recibo de ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Alta y último recibo del ingreso del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- d) En el caso de productos alimenticios, el carnet de manipulador/a de alimentos.

CAPITULO III. — PROCEDIMIENTO.

Artículo 16. — Recibida la solicitud y documentos pertinentes, la Alcaldía, examinada la documentación aportada, y en su caso los informes preceptivos, resolverá la petición autorizando o denegando.

Artículo 17. — En todo caso, la autorización para la venta ambulante de productos alimenticios requerirá el informe favorable de la Autoridad competente.

Artículo 18. — La autorización municipal contendrá de forma expresa:

- Nombre y apellidos del/de la titular de la licencia y persona o personas autorizadas para ejercer la actividad a su nombre.
- Lugar o lugares en los que se puede ejercer la actividad.
- Productos autorizados.
- Superficie a ocupar.
- Características de la instalación.

Artículo 19. — En ningún caso, se exigirá, ningún tipo de tasa, impuesto o canon por el ejercicio de la referida actividad de venta ambulante.

Artículo 20. — Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y por consiguiente podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente, en atención a la desaparición de las circunstancias que lo motivaron y por incumplimiento de esta Ordenanza, así como de la normativa aplicable, sin que dé origen a indemnización o compensación alguna.

En ningún caso podrá concederse a un/una mismo/a vendedor/a dentro del mismo periodo, más de una autorización para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 21. — Tendrán prioridad en la adjudicación de las autorizaciones los/as comerciantes con domicilio en el municipio.

Artículo 22. — Los puestos en mercados de periodicidad y ubicación fija que quedarán vacantes en el transcurso del año, serán adjudicados entre los/as peticionarios/as que no obtuvieron anteriormente la autorización y reunían todos los requisitos. Se tendrá en cuenta en estos casos la antigüedad de la solicitud. Si existen personas autorizadas en los puestos vacantes tendrán prioridad en la adjudicación del mismo.

Artículo 23. — Se creará un registro en el Ayuntamiento donde se inscribirán las altas de la venta ambulante, llevándose un control de la actividad a desarrollar.

CAPITULO IV. — CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL.

Artículo 24. — La autorización municipal será personal e intransferible pudiendo no obstante hacer uso de ella el/la cónyuge, los hijos/as y los empleados/as del/de la titular dados de alta en la Seguridad Social.

Artículo 25. — La autorización tendrá un periodo de vigencia máxima anual, terminándose el día 31 de diciembre de cada año de su otorgamiento, salvo los supuestos de venta ambulante en mercados ocasionales.

Para su renovación se deberán presentar ante la Autoridad Municipal los documentos preceptivos para la autorización dentro del plazo que se determine al efecto.

CAPITULO V. — EXTINCION DE LA AUTORIZACION.

Artículo 26. — Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia del/de la titular.
- c) Fallecimiento de la persona titular.
- d) Transmisión del puesto.
- e) Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.
- f) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
- g) Por revocación establecida en el artículo 21.
- h) Suspensión del mercado de ubicación y periodicidad fija o del ejercicio de la venta ambulante en general en el término municipal.

La extinción por los motivos d), e), f), y g) requerirán la adopción de una resolución de la Alcaldía previa audiencia del interesado por un plazo máximo de 10 días.

TITULO III. — DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA VENTA AMBULANTE

Artículo 27. — *Derechos.*

1. Las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Condado de Treviño gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta para los que estén autorizados/as.
- b) Ejercer pública y pacíficamente en las condiciones marcadas por la presente Ordenanza, la actividad de venta autorizada por el Ayuntamiento.
- c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para realizar la actividad autorizada.
- d) En el caso de supresión del mercado para el que se haya otorgado la autorización, la persona titular de la autorización municipal tendrá un derecho preferente a un nuevo puesto en el mercado que, en su caso, le sustituya, manteniéndose, en lo posible, las condiciones de la autorización extinguida.
- e) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento del mercado en el que se autoriza el ejercicio de la actividad.
- f) A la expedición por parte del Ayuntamiento de la tarjeta identificatoria.
- g) Al ejercicio de la actividad de venta al frente del puesto por sí misma, o por su cónyuge e hijos/as, o por las personas que tenga empleadas en dicha actividad, siempre y cuando estén dadas de alta en la Seguridad Social por cuenta del/de la titular. En el momento de solicitar la autorización deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad de las personas a que se hace referencia en este apartado.
- h) A que la fecha en que se autorice la venta no se modifique por el Ayuntamiento, salvo que coincida con una festividad o acontecimiento especial, en cuyo caso, el Ayuntamiento lo pondrá en su conocimiento con la antelación suficiente.

Artículo 28. – Obligaciones.

1. Las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante vendrán obligados/as a cumplir las siguientes especificaciones:

a) La venta deberá realizarse en puestos o instalaciones desmontables, o en camiones-tienda que reúnan las condiciones de fácil transporte y adecuadas para este tipo de actividad.

b) Los/as titulares de los puestos instalarán en lugar visible, la autorización municipal de la que dispongan. El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no determinados en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto sin perjuicio de iniciar el expediente sancionador a que haya lugar.

c) En el desarrollo de su actividad mercantil, los/as vendedores/as deberán observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, disciplina del mercado y defensa de los/as consumidores/as y usuarios/as.

d) Dispondrán en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrá de forma explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad o medida. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que pueda apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

e) A requerimiento del personal o autoridades municipales que estén debidamente acreditados/as, los/as vendedores/as estarán obligados/as a facilitarles la documentación que les sea solicitada.

f) Las personas titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso deberán coincidir con el acceso a lugares públicos, privados o establecimientos comerciales o industriales.

g) No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de los escaparates o expositores, señales de tráfico y otros indicativos. Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones o entradas reservadas a viviendas, comercio o vehículos.

h) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentarios.

i) Asimismo, los productos de alimentación se expondrán, en la medida de lo posible, en contenedores o envases homologados, aptos a las características de cada producto.

j) Las personas que ejerzan la venta, están obligadas a entregar, si él/la interesado/a lo reclama, recibo o justificante de la operación de compraventa, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Datos personales.
- D.N.I. o N.I.F.
- Domicilio.
- Producto/s.
- Precio y fecha.
- Cantidad.
- Firma.

k) Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados al efecto.

La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta ambulante.

l) Deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto.

m) Los/as titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, alumbrado urbano.

n) Deberán suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros producidos por las instalaciones donde se desarrolle la actividad.

o) Los/as titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados/as a cumplir las órdenes que en aplicación de la presente Ordenanza y legislación vigente en la materia, les den las autoridades o funcionarios/as municipales para el correcto funcionamiento de los mercados en que se autoriza la venta ambulante.

p) Las obligaciones que la legislación vigente impone o pueda imponer en el futuro para el ejercicio de la venta ambulante serán de aplicación a los titulares de las autorizaciones municipales encomendándose de la vigilancia y cumplimiento de la misma a los órganos correspondientes de las Administraciones Públicas competentes.

TITULO IV. – REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I. – DE LA VIGILANCIA E INSPECCION DE LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 29. –

1. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y de las normas higiénicas, sanitarias y de seguridad en cada momento vigentes en materia de venta ambulante, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de otras Administraciones Públicas.

2. El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, podrá inspeccionar productos, actividades e instalaciones, así como solicitar a los/as vendedores/as cuanta información resulte precisa en relación a los mismos.

3. En el caso de que los productos-puestos a la venta puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los/as consumidores/as o usuarios/as, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificadas, no identificadas o que incumplan los requisitos mínimos para su comercialización, la Autoridad que ordene la incoación del expediente podrá acordar su intervención cautelar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

CAPITULO II. – DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 30. – Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos de la Junta de Castilla y León regulada en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, las infracciones establecidas en esta Ordenanza, serán sancionadas por el Ayuntamiento.

Artículo 31. – El procedimiento para la imposición de las sanciones a las infracciones previstas en la presente Ordenanza y para los recursos que contra las Resoluciones pueden interponerse, será el establecido por la normativa del procedimiento administrativo en vigor.

Artículo 32. – Los/as titulares de las autorizaciones municipales para la venta ambulante serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos/as, sus familiares o asalariados/as que presten sus servicios en el puesto de venta, en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza.

CAPITULO III. – FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 33. – De las infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Se considerarán infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, sin trascendencia directa de carácter económico ni perjuicio

para los/as consumidores/as, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.

3. Se considerarán infracciones graves.

a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

b) Las que tengan transcendencia directa de carácter económico o causen perjuicio a los/as consumidores/as.

c) Las que concurren con infracciones sanitarias graves.

d) El ejercicio de la venta ambulante sin la autorización municipal preceptiva.

e) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la obtención de información requerida por las Autoridades y sus Agentes en orden al ejercicio de las funciones de vigilancia de lo establecido en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa, cuando la negativa o resistencia sea reiterada o venga acompañada de coacciones, amenazas o cualquier forma de presión hacia las Autoridades o sus Agentes.

f) El incumplimiento del requerimiento sobre el cese de actividades infractoras.

4. Se considerarán infracciones muy graves.

a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

b) Las que concurren con infracciones sanitarias muy graves o supongan grave riesgo para la seguridad de las personas.

c) Las que originen graves perjuicios a los/as consumidores/as.

d) Aquellas infracciones graves que procuren un beneficio económico desproporcionado superior a 500.000,00 euros, o alteren gravemente el orden económico.

Artículo 34. — *De las sanciones.*

1. Sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la legislación general de defensa de los/as consumidores/as y usuarios/as, las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2002 de 19 de diciembre de Comercio de Castilla y León, correspondiendo al Ayuntamiento sancionar las infracciones leves y graves, con arreglo al siguiente cuadro:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con:

— Apercibimiento y/o multa de 100,00 hasta 1.000,00 euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 1.001,00 hasta 25.000,00 euros.

2. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 25.001,00 hasta 500.000,00 euros; y en el supuesto de que hayan generado un grave riesgo para la salud, un grave perjuicio económico, o generado amplia alarma social, el cierre del establecimiento o suspensión de la actividad comercial por plazo máximo de 1 año.

En todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de los productos vendidos, los perjuicios causados, la intencionalidad o reiteración del/de la infractor/a y la trascendencia social de la infracción.

Artículo 37. — *Prescripción.*

1. Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, al año; y las muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieren cometido.

Interrumpirá la prescripción, la iniciación, con conocimiento del/de la interesado/a del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado por más de un mes por causa no imputable al/a la presunto/a responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del/de la interesado/a, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al/a la infractor/a.

Disposición final. —

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, a los 15 días de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Treviño, a 16 de marzo de 2005. — El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200501986/1971. — 850,00

Junta Vecinal de Zangandez

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de 12 de marzo de 2005, el proyecto de la obra de pavimentación de calle Burgos y Plaza de Arriba, por un importe de 25.000 euros, redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Fernando Terrón Fernández, el mismo se expone al público por espacio de quince días, a los efectos de poder ser examinado y, en su caso, efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Zangandez, a 14 de marzo de 2005. — El Alcalde Pedáneo, Alfonso Martín Busto.

200502051/1997. — 68,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de marzo de 2005, el proyecto de pavimentación de plaza en Quintana de los Prados, redactado en el Estudio de Ingeniería Civil, S.L., por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Lastra Palacios, colegiado número 14.499, cuyo presupuesto asciende a cincuenta y cinco mil (55.000) euros.

Se somete a información pública por un plazo de quince días a efectos de su consulta y presentación de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, a contar desde el día siguiente al de su publicación en este «Boletín Oficial» de la provincia.

En Espinosa de los Monteros, a 17 de marzo de 2005. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200502045/1998. — 68,00

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Por el Pleno de este Ayuntamiento, se ha aprobado el proyecto de sustitución red de distribución de agua, con un presupuesto de 238.682,75 euros, lo que se expone al público durante un plazo de quince días para que pueda ser examinado el citado proyecto y presentarse, en su caso, las oportunas alegaciones.

Padilla de Abajo, a 16 de marzo de 2005. — La Alcaldesa, Pilar Gómez Bahillo.

200502012/2012. — 68,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2005

Miércoles 23 de marzo

Adición al número 57

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto «LAT 220 KV. Sub., Fresno de Veleta - Sub. Alcocero de Mola (Burgos)», en los términos municipales de Castil de Peones, Quintanavides, Santa Olalla de Bureba y Monasterio de Rodilla.

Por resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 2 de diciembre de 2004, se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la citada instalación, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta, o en su caso en la notificación individual, para que comparezcan en los Ayuntamientos de Castil de Peones, Quintanavides, Santa Olalla de Bureba y Monasterio de Rodilla, el próximo día 6 de abril, a las 9.00, 10.30, 11.45 y 12.45 horas, respectivamente, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las Actas previas a la ocupación, de confor-

midad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A.

Burgos, a 7 de marzo de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200501912/2088. – 488,00

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA DEL PROYECTO «LAT 220 KV. SUB. FRESNO DE VELETA - SUB. ALCOCERO DE MOLA (BURGOS)»

Término municipales de Castil de Peones, Quintanavides, Santa Olalla de Bureba y Monasterio de Rodilla (Burgos)

N.º orden	Término municipal	N.º polígono	N.º parcela	Titular	Servid. (ml.)	Servid. (m.2)	Oc. Temp. (m.2)	Apoyo			Hora
								N.º	Núm.	m.2	
61	Castil de Peones	1	3.530	Inocencia Puerta Sáez	8,35	166,9	71,8				10.00
63	Castil de Peones	1	392	Justina Cuesta Santamaría	128,32	2.566,3	1.199,5	7	1,0	41,60	10.00
79	Castil de Peones	1	3.620	Felipe Sáez	32,06	641,1	275,7				10.00
86	Quintanavides	5	106	M.ª Concepción Alonso Campo	0,03	0,5	0,2				11.30
91	Quintanavides	5	3.028	Hros. Ceferino Núñez Sáez	6,12	122,4	52,6				11.30
109	Quintanavides	5	3.032	Ildefonso Ortega Rodríguez	23,29	465,8	296,3	13	1,0	35,55	11.30
180	Santa Olalla de Bureba	3 (503)	52	Engracia Bilbao Munguira	109,28	2.185,5	939,8				12.30
232	Monasterio de Rodilla	509	5.853	Tomás Quintana Núñez	30,49	609,7	262,2				13.30
233	Monasterio de Rodilla	509	5.852	Felipe Alonso Caballero	24,16	483,2	207,8				13.30
234	Monasterio de Rodilla	509	5.852	Felipe Alonso Caballero	17,28	345,6	148,6				13.30
244	Monasterio de Rodilla	508	5.469	María Quintana García	46,41	928,2	399,1				13.30
257	Monasterio de Rodilla	508	307	Segundo Fernández Urgaña	37,40	748,0	417,6	30	1,0	24,7	13.30
261	Monasterio de Rodilla	508	10.309	Hros. Amador Sáez Gutiérrez: Justina García Caballero e hijos	93,77	1.875,4	902,4	31	1,0	17,6	13.30
263	Monasterio de Rodilla	508	20.309	Hros. Amador Sáez Gutiérrez: Justina García Caballero e hijos	19,79	395,7	170,2				13.30

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea y centro de transformación en Santa María del Campo.

Expediente: AT/26.800.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Características.-

- Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo actual número 1.217 y final en apoyo n.º 17.035, proyectado, donde irá ubicado el centro de transformación denominado «Escuderos», de 184 m. de longitud, conductor LA-56.

- Centro de transformación de intemperie, de 50 kVA. de potencia, B2.

- Redes de baja tensión asociadas al centro de transformación, con dos salidas, conductor RZ 0,6/1 kV. de aluminio, de 95 mm.² de sección.

Presupuesto: 30.605,45 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 17 de febrero de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200501394/2000. — 160,00

* * *

ANEXO

LINEA ELECTRICA A CENTRO DE TRANSFORMACION
«ESCUDEROS», EN SANTA MARIA DEL CAMPO
-RELACION DE PROPIETARIOS-

Finca n.º	Long. m.²	Apoyo n.º	Propietario	Datos catastrales	
				Políg.	Parc.
1	30		ENCARNACION PRIETO ALONSO	1	4.035
2	43	17.033	ENCARNACION PRIETO ALONSO	1	4.032
3	75	17.034	JOSE LUIS MONTES ALVAREZ	1	4.037
4	11		AYUNTAMIENTO	1	4.038
6	18	17.035	AYUNTAMIENTO	1	4.038

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea en Vilviestre del Pinar.

Expediente: AT/26.813.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003

de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Características.-

- Reforma de línea aérea de alta tensión a 45 kV., «Pinares», de la subestación transformadora Villimar, entre los apoyos números 687 y 690, desmontando el tramo antiguo y pasando a ser los nuevos apoyos del nuevo trazado del n.º 17.041 a 17.044, de 532 m. de longitud, conductor LA-100, por construcción de una nave industrial en Vilviestre del Pinar.

Presupuesto: 25.875,30 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 24 de febrero de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200501439/2002. — 108,00

* * *

ANEXO

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA A 45 KV.,
EN VILVIESTRE DEL PINAR
-RELACION DE PROPIETARIOS-

Finca n.º	Long. m.²	Apoyo n.º	Propietario	Datos catastrales	
				Políg.	Parc.
1	1.974	17.041-042-043-044	AYUNTAMIENTO	4	1.893
2	260,4		ARENISCA DE LOS PINARES	4	1.893

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en el Concurso Oposición Libre convocado para cubrir en propiedad 13 plazas vacantes de Agente de la Policía Local en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación:

1. Gago Argüello, Enrique (*) (C.M.)
2. Gala Rodríguez, José María de la
3. García Casado, Enrique
4. García Corzo, Javier
5. García Jáñez, Jesús
6. García Jerez, Roberto
7. García Rebollar, María
8. García Rodríguez, Isaac
9. García San José, José Antonio
10. Geijo Domínguez, Pedro
11. Gil Fernández, David

12. Gómez Díez, David
13. Gómez Herrera, Daniel
14. Gómez Serrada, Sergio Gustavo
15. González Bernal, Sergio
16. González Fernández, Javier
17. González García, Asier
18. González González, Daniel
19. González Gutiérrez, Jorge Sergio
20. González Pascual, José Antonio
21. González Pérez, Lucas
22. González Pérez, Samuel
23. González Ruiz, Roberto
24. González Sainz Maza, Alvaro
25. González Velasco, Sergio
26. Gracia Ibáñez, Gema
27. Guerrero Arroyo, Santiago
28. Gutiérrez Sangrador, Pedro
29. Gutiérrez Serrano, Noelia
30. Hernández Grande, Carlos
31. Herrera Mayoral, Raúl
32. Iglesias Moreno, José Ignacio
33. Illana Simón, David
34. Jiménez Hernández, Francisco
35. Lastra Gil, Alberto Javier
36. León Ciria, Angel Rubén de
37. Lobato Martínez, Esaú
38. López Manzanal, José Oscar
39. López Merino, Javier
40. Mancho Román, Oscar
41. Marcos Peñacoba, Sonia
42. Marina Alvarez, María del Valle
43. Martín del Olmo, Rodrigo
44. Martín García, Fernando Luis (*) (C.M.)
45. Martín Pérez, José Manuel
46. Martín Teijeiro, Juan Carlos
47. Martínez Aguilar, José Manuel
48. Martínez Alija, Rubén
49. Martínez de la Iglesia, Marcos
50. Martínez Laperal, Magdalena
51. Martínez Milán, Sergio
52. Martínez Rubio, Pedro Pablo
53. Medina Rodríguez, Alberto
54. Méndez González, Roberto
55. Mendoza González, Javier
56. Merino Isla, Godofredo
57. Miguel Cermeño, Alejandro de
58. Miguel Muñoz, Roberto
59. Miguel Ordóñez, Miguel Angel
60. Miguel Pérez, Sara
61. Moral Palacios, Alvaro
62. Moral Velasco, Domingo
63. Morquillas Hortigüela, Noelia
64. Muñoz Curiel, Rubén
65. Orozco Salinero, Sonia
66. Pablo Nuño, Javier de
67. Peña Arnaiz, Guillermo
68. Peña Zamorano, Roberto (C.M.)
69. Pereda Rodríguez, Francisco Javier
70. Pérez Cabezas, Jesús María
71. Pérez Flores, David
72. Pérez Gascón, Luis Alejandro
73. Pérez Marcos, Alejandro
74. Piñeiro Alvarez, Iván
75. Pisador Esteros, Oscar
76. Porres Delgado, Carlos (C.M.)
77. Prieto Aranzana, Alberto
78. Puente Gregorio, Alejandro de la
79. Puente Pérez, Roberto
80. Quijano Martín, Rebeca (C.M.)
81. Quintas Plaza, Félix Angel
82. Ramírez Camarero, Miguel Angel
83. Rivero Chamorro, Javier
84. Rodrigo Barrio, Javier
85. Rodríguez García, Marcos
86. Rodríguez López, Fernando
87. Rodríguez Quiñones, Miguel Angel
88. Rodríguez Rodríguez, Isabel
89. Rojas Santamaría, Beatriz
90. Rosales Moncalvillo, Alvaro
91. Rosendo Valdés, Augusto
92. Ruiz Pellón, José Francisco (Movilidad)
93. Ruiz Ruiz, Carlos Javier
94. Sáez Velasco, Borja
95. Salas García, Fidel
96. Samaniego Simal, Patricia (C.M.)
97. Sanmamed Soto, Juan Carlos (Movilidad)
98. Santamaría González, Alvaro
99. Santos Cardo, Oscar
100. Santos Fernández, Daniel
101. Santos Gómez, Fernando
102. Sanz Miguel, Luis
103. Sanz Montaña, Francisco Javier (Movilidad)
104. Sanz Rueda, Israel
105. Segura Asturias, Alejandro
106. Sevilla Serrano, Alberto
107. Simancas Ciudad, Luis
108. Solís Salas, Andrés (Movilidad)
109. Torres Agustín, Juan
110. Trigo Ruiz, Ignacio
111. Uzquiza Rivera, Rubén
112. Vargas Martos, David
113. Velasco Fuente, José Ignacio
114. Vicario Arribas, Antonio (Movilidad)
115. Vila Salazar, Daniel
116. Yusta Antón, Manuel
117. Zamorano Rodríguez, José María (Movilidad)
118. Aguado Aparicio, Fernando José (C.M.)
119. Alonso García, José Raúl
120. Alonso Martín, Francisco Javier
121. Alonso Santos, Eduardo
122. Alonso Tejedor, Oscar
123. Alvarez Blanco, Federico
124. Alvarez Honrado, Javier
125. Alvarez Martínez, Ramiro
126. Alvarez Varona, Israel
127. Amo Alonso, Alfredo (*)
128. Angulo Fernández, Alejandro (Movilidad)
129. Antón Santamaría, Juan José
130. Arce de la Fuente, Jaime
131. Arevalillo Pérez, Francisco
132. Argüeso Benito, Jaime
133. Arias Madrid, Francisco Javier
134. Arnaiz Pérez, Javier
135. Arroyo Rastrilla, Antonio Julián
136. Aylagas Ruiz, Rafael
137. Bermejo Monroy, Roberto
138. Bermejo Vidal, Iván
139. Calvo Ontoso, Oscar
140. Cano González, Rosa Isabel
141. Capitán Romero, Raúl
142. Casas Antolín, Gema
143. Castaño Fernández, José Manuel

144. Castillo Alonso, Carlos Manuel
145. Castillo Sagredo, Antonio
146. Castrillo Castro, María Angeles (*) (C.M.)
147. Castro Puente, Francisco Javier
148. Castro Rubio, Raúl
149. Chapero Miguel, Osvaldo
150. Chico Fernández, Adrián (C.M.)
151. Conde del Caño, Luis Miguel
152. Corredera López, Roberto Javier
153. Cuesta Calvo, Miriam
154. Cuesta Miguel, Diego
155. Delgado Bárcena, Nuria
156. Díez Reyero, Enrique
157. Domingo Navas, Jesús
158. Domínguez Fernández, Luis
159. Domínguez Galindo, Antonio
160. Durán Romo, Diego
161. Emperador Velasco, Rafael
162. Fernández Campos, Nuria
163. Fernández Domínguez, Carlos
164. Fernández Martínez, Jairo
165. Fidalgo Rastrilla, Carlos (*) (C.M.)
166. Fiz García, Roberto

Condicionados:

(*) A presentar el resguardo del pago de los derechos de examen, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

(C.M.) A presentar el Certificado Médico oficial que acredite los extremos contemplados en las condiciones que deben reunir los aspirantes previstas en la base segunda apartado d), en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Excluidos: Ninguno.

Composición del Tribunal.-

Presidente: D. Eduardo Francés Conde, Delegado de la Alcaldía en la Policía Local de Burgos.

Vocales:

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General de la Corporación, como titular, y D. José Luis M.^a González de Miguel, Vicesecretario, como suplente.

D.^a M.^a Rosario Martín Burgos, Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior, como titular, y D. José Manuel Corrales Mínguez, Adjunto a la Jefatura de la Sección de Personal y Régimen Interior, como suplente.

D. José Escalante Castarroyo, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, como titular, y D. David Martín García, Inspector del Cuerpo de la Policía Local, como suplente.

D.^a M.^a Luisa Ortega Lara, como titular, y D. Jesús Gutiérrez Yudego, como suplente, en representación de la Junta de Castilla y León.

D. José M.^a Bernal Saiz, como titular, y D. Miguel Ángel Pérez Rico, como suplente, Funcionarios de Carrera de la Corporación, en representación de la Junta de Personal.

D. Antonio Manso González, Inspector del Cuerpo de la Policía Local, como titular, y D. Félix Ángel García Llorente, Inspector del Cuerpo de la Policía Local, como suplente.

Secretario: Actuará de Secretario un miembro del Tribunal.
Fecha y hora de celebración del primer ejercicio.-

El día 28 de abril de 2005 (jueves), a las 10 horas de la mañana, en el gimnasio de la Policía Local de Burgos (Avenida Cantabria, s/n).

Burgos, 16 de marzo de 2005. — El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, M.^a Emiliana Molero Sotillo.

200502016/2006. — 800,00

Sección de Servicios

Por Cyma Aluminio, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para Carpintería aluminio, acero inoxidable, PVC, cerrajería y estructuras en general, en un establecimiento sito en calle Condado de Treviño, 69-1, bajo 17. (Exp. 52-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de marzo de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200501773/2004. — 68,00

Gerencia de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que ha sido imposible, tal y como se establece en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación individualizada, a personas que a continuación se indica, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2004, relativo a la expropiación de bienes que tiene por objetivo el desplazamiento de la línea eléctrica Villalbilla-Villimar, en sus apoyos 9, 10 y 11.

— Cdad. Hereditaria de doña Rosa Martínez Almendres.

— Don Luis Blanco Alonso.

— Herederos de don Juan Núñez.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la misma norma legal, se significa que dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras (Departamento Jurídico), quinta planta de la Casa Consistorial, en horas de oficina (de 9.00 a 14.00 horas) de lunes a viernes.

En Burgos, a 14 de marzo de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200501981/1985. — 68,00

Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 18 de marzo de 2005, ha resuelto, que por ausencia del Titular de esta Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 19 al 23 de marzo de 2005, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Lacalle Lacalle, quien las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Burgos, a 18 de marzo de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200502082/2057. — 68,00